

REPOSICION Y PODER

MARZIA TERESA ORJUELA DE RESTREPO <marziaorjuela@hotmail.com>

Mar 18/04/2023 3:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Arauca - Saravena <jprfasarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (837 KB)

RECURSO DE REPOSICIOIN 20230418_15315705.pdf;

BUENAS TARDES: ADJUNTO ESCRITO DE REPOSICION Y PODER PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION DE
PATERNIDAD DE RADICACION 817363184001-2011-00081-00

ATTE.

MARZIA TERESA ORJUELA DE RESTREPO

CC 28712115

TP 18426

Marzia Teresa Orjuela de Restrepo

ABOGADA

Oficina Calle 11 # 5-63 Cel. 3153114854

E-Mail marziaorjuela@hotmail.com

Espinal Tolima



Señor

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE SARAVERA

j01prfctosaravena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DE: INGRID YESENIA MENDEZ RODRIGUEZ

CONTRA: ALEXANDER VELOZA PAEZ

RAD. 817363184001-2011-00081-00

MARZIA TERESA ORJUELA DE RESTREPO, abogada en ejercicio, identificada como aparece bajo mi firma, haciendo uso del poder que me ha otorgado el demandado, poder que acepto y personería que pido se me reconozco, con el debido respeto manifiesto que interpongo el recurso de **REPOSICION** contra lo decidido en el auto de abril 12 de abril de 2023, para que en su lugar se determine con claridad y precisión si el descuento ordenado del **8.52%** corresponde al sueldo básico o al sueldo de actividad.

Las razones en que apoyo este recurso las consagro así:

Ciertamente el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Espinal, en la audiencia celebrada el 28 de mayo de 2019, dentro del proceso de radicación 73-268-31-

84-001-2018-00141-00, en el numeral 11º se le impuso como cuota alimentaria a favor de Darwin Veloza Méndez, equivalente al 8.52% del salario que devengue el demandado.

En el auto recurrido su despacho acoge ese porcentaje del **8.52% de la mesada pensional actual** que devengará el demandado, fijándola en la no despreciable suma de **UN MILLON TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1'003.192.00)**, lo que equivale a un incremento.

Con la decisión tomada en la auto materia de mi inconformidad, de plano se está revocando la resuelto por el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Espinal, ya comentado, pues automáticamente, su despacho, modifica la procedencia del 8.52% que es el valor de la cuota alimentaria, al ordenar que este valor se tomará "*de la mesada pensional*", sin tener en cuenta el sueldo básico de \$4'854.915.00 determinado en la Resolución # 5252 de mayo 03 de 2022, por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro del Ejército Nacional del demandado.

En la citada resolución se discrimino detalladamente el valor de la Asignación, donde los factores que la componen, son el producto de un porcentaje sobre el sueldo básico.

Su despacho al establecer que el 8.52% que equivale a la cuota de alimentos con la que debe contribuir el padre, se debe tomar "*de la mesada pensional*", esta comprometiendo partidas que no son de recibo, como sería el caso de la suma de \$1.893.416.00 por concepto de subsidio familiar o \$897.577.00 prima de navidad, el valor de prima de actividad, de antigüedad y de estado mayor.

Con todo respeto considero que sin formula de juicio, con observancia del debido proceso, no se pueden incrementar la cuota de alimentos, así lo enseña el Parágrafo 2º del art. 390 de C.G.P.

La situación laboral del demandado ha cambiado, ya no se trata de un oficial al activo del ejército, sino de un oficial en uso de buen retiro, donde los conceptos de la suma de dinero que percibe del Estado han sido modificados, razón por la cual, para casos como el presente, los señores Jueces deben tener plena certeza de las ordenes que emitan, en relación a descuentos, especialmente por cuotas alimentarias.

Las anteriores son las razones que expongo, para solicitarle al señor Juez se sirva revocar el auto recurrido, en su lugar establecer que el descuento del **8.52%** a cargo del demandado es de **\$413.638.75**, tomando como base el sueldo básico determinado en la Resolución # 5252 de mayo 03 de 2022, proferida por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Anexo: Poder

Atentamente,

María Teresa O. de Restrepo
María Teresa Orjuela de Restrepo
C.C. N° 28712.115
T.P. N° 18.426

Marzia Teresa Orjuela de Restrepo

ABOGADA

E-MAIL marziaorjuela@hotmail.com

Oficina Calle 11 # 5-63 Telefax 2483515 cel. 3153114854

Espinal Tolima

Señor

GERARDO BALLESTEROS GOMEZ

Juez Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena

Saravena-Arauca.-

REFERENCIA: PROCESO INVESTIGACION PATERNIDAD INSTAURADO POR INGRITH YESENIA MENDEZ RODRIGUEZ CONTRA ALEXANDER VELOZA PAEZ.

RAD. 2011-00081-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.486

ALEXANDER VELOZA PAEZ, mayor de edad, con domicilio y residenciado en Espinal-Tolima, en la Carrera 5 N0.19-56 Barrio Libertador, correo electrónico velozaf3bicis@gmail.com, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARZIA TERESA ORJUELA DE RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en Espinal, identificada como aparece bajo su firma, con correo electrónico marziaorjuela@hotmail.com para que lleve mi representación hasta su terminación en el asunto de la referencia.

A más de las facultades anteriores, y las inidicadas en el artículo 77 del C.G del P., otorgamos a la apoderada las especiales, para toda actuación en beneficio de mis intereses.

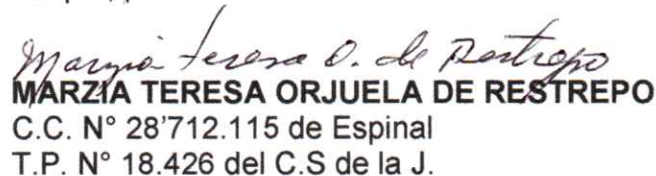
Sírvase reconocer personería a la apoderada, en los términos de este mandato.

Atentamente,



ALEXANDER VELOZA PAEZ
C.C. N° 93'127.780 de Espinal

Acepto,



MARZIA TERESA ORJUELA DE RESTREPO
C.C. N° 28'712.115 de Espinal
T.P. N° 18.426 del C.S de la J.

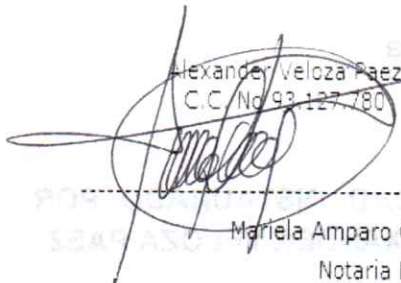
DILIGENCIA DE
PRESENTACION PERSONAL
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE EL ESPINAL
en EL ESPINAL el 18/04/2023 a las 14:06:04



El anterior Escrito fue presentado personalmente por:



Alexander Veloz Paez
C.C. No 93.127.780



Mariela Amparo Gualaco Villanueva

Notaria Encargada

Resolución No. 03279 del 31 DE MARZO DE 2023 -
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE EL ESPINAL - Colombia

PIN DE SEGURIDAD N2399999962004

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.notariaprimeraespinal.com

